

CÁMARA DE REPRESENTANTES

MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 1926

Se abre la sesión a las 5.25 p. m., bajo la presidencia del Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de los Representantes.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, pido que se dispense la lectura de la lista.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay *quorum*.

APROBACIÓN DEL ACTA

Sr. CUENCO. Señor Presidente, pido que se dispense la lectura del acta y que la misma se dé por aprobada.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

Del Representante Ybiernas (C. R. No. 1708, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que enmienda los artículos mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres de la Ley Número Dos mil setecientos once conocida por Código Administrativo, y que provee a otros fines. (Referente a la disposición de las cartas y paquetes no reclamados en la Oficina de Correos.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Comunicaciones.

By Representative De la Cruz (H. No. 1709, 7th P. L.), entitled:

An Act amending section eight of Act Numbered Six hundred and sixty-six of the Philippine Commission defining and penalizing unfair competition.

The SPEAKER. To the Committee on Revision of Laws.

By Representative Noel (H. No. 1710, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating the sum of thirty thousand pesos from the insular funds, not otherwise set aside, as insular aid for the construction of the Pnamunaghan-Aloguinsan-Barill road in the Province of Cebu.

The SPEAKER. To the Committee on Public Works. Del Representante Recto (C. R. No. 1711, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que crea el Departamento de Asuntos del Extremo Oriente de la Universidad de Filipinas, destina la suma de cincuenta mil pesos para sus primeras actividades y para otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

Del Representante Formoso (C. R. No. 1712, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que apropia veinticinco mil pesos de los fondos de la Tesorería Insular no dispuestos de otro modo para ser invertidos en la construcción de una escuela elemental en el municipio de Tuguegarao, Provincia de Cagayán.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas.

By Representative Fernandez (H. No. 1713, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating the sum of five thousand pesos out of any funds in the Insular Treasury not otherwise appropriated, as insular aid for the construction of Busuañgan (Coron) elementary school building, Province of Palawan.

The SPEAKER. To the Committee on Public Works. By Representative Fernandez (H. No. 1714, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating the sum of five thousand pesos out of any funds in the Insular Treasury not otherwise appropriated, as insular aid for the construction of San Nicolas (Coron) elementary school building, in the Province of Palawan.

The SPEAKER. To the Committee on Public Works. Del Representante Guinto (C. R. No. 1715, 7.^a L. F.), titulado:

Ley protegiendo el derecho de un poseedor de un certificado de título contra registros fraudulentos sin excluir el derecho de un tercer poseedor por título oneroso, enmendando a este efecto el artículo cincuenta y cinco, de la Ley Número Cuatrocientos noventa y seis conocida por Ley del Registro de la Propiedad.

El PRESIDENTE. Al Comité de Terrenos Públicos, Minas y Montes.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

MENSAJE DEL GOBERNADOR GENERAL

MANILA, octubre 15, 1926

Sir:

I have the honor to return without approval House Bill No. 259 entitled "An Act amending Section two thousand four hundred and seventy-three of Act Numbered Two thousand seven hundred and eleven known as the Administrative Code of the Philippine Islands."

The present procedure providing for appeals from municipal court decisions, which has been followed for many years, appears to be satisfactory and to guarantee for all persons their full constitutional rights. All that is necessary is for the accused to make a simple statement in writing that he desires to appeal. For this purpose twenty-four hours should be ample. After filing the appeal the accused may secure his temporary liberty at any time he is able to arrange for bondsmen. To extend the right of appeal beyond that time will simply give unscrupulous bondsmen and others additional time to urge appeals for the sake of earning fees and will not give the accused any additional safeguard.

I believe that the administration of our municipal courts should be handled with the utmost simplicity and dispatch consistent with the rights of individuals and the approval of such legislation would tend to defeat that end.

Very respectfully,

(Sgd.) LEONARD WOOD
Governor-General

The Honorable, the SPEAKER, HOUSE OF REPRESENTATIVES.

The SPEAKER. To the Committee on Judiciary.

PETICIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO

Por el Speaker:

Resolución adoptada por varios vecinos de Valencia, Bohol, protestando contra los bills Bacon y Kiess. (Pet. No. 845, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

INFORMES DE COMITÉ

Informe del Comité de Biblioteca (I. C. R. No. 294, 7.ª L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1166 de la Cámara, titulado:

"An Act appropriating the sum of sixty thousand pesos for the purchase of the library of the late Hon. Cayetano Arellano to be placed either in the Supreme Court's Library or in the Philippine Library and Museum," recomendando que sea aprobado con enmiendas.

Ponente: Representante Marcos.

The SPEAKER. To the Committee of the Whole Calendar.

Informe del Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales (I. C. R. No. 295, 7.ª L. F.), sobre los Proyectos de Ley Nos. 160, 981, 1552 y 781 de la Cámara recomendando que sea aprobado con enmienda el C. R. No. 781, titulado:

"Ley que reforma el artículo dos mil ciento ochenta y siete del Código Administrativo de mil novecientos diecisiete." (Sobre dieta del Vicepresidente y Concejales.)

Ponente: Representante Hernando.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales (I. C. R. No. 296, 7.ª L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 762 de la Cámara, titulado:

"Ley que cambia el nombre del municipio de Laguimanoc de la provincia de Tayabas," recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Torralba.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Informe del Comité de Gobiernos Provinciales y Municipales (I. C. R. No. 297, 7.ª L. F.), sobre los Proyectos de Ley Nos. 1422 de la Cámara y 311 del Senado, recomendando que sea aprobado sin enmienda el S. No. 311, titulado:

"Ley que autoriza a la provincia de Tárlac para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes, y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con dichos bonos provinciales, y para otros fines."

Ponente: Representante Festín.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

Está en orden el Proyecto de Ley No. 16 de la Cámara.

MOCIÓN ALTAVÁS DE POSICIÓN

Sr. ALTAVÁS. Señor Presidente, éste es un proyecto para constituir la subprovincia de Catanduanes en provincia independiente. Por deferencia a ciertos Representantes que están interesados en la suerte de este bill, y que significaron sus deseos de que se ponga la consideración del mismo, a fin de llegar a un arreglo sobre sus diferencias, yo pediría que se ponga la consideración de este proyecto hasta el 29 del presente mes.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio*.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

CORRECCIÓN DEL DIARIO

Sr. FORMOSO. Señor Presidente, he notado dos errores en la impresión de mi discurso del día 18 del presente mes, en una palabra que está en el párrafo No. 3, pág. 1269, donde en vez de la palabra "demandas" está puesta "demandadas." En el úl-

timo párrafo del discurso; pido que se borre la segunda palabra "convencido" y se ponga entre las palabras "como" y "estoy" el artículo "lo."

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio*.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Está en orden el proyecto de Ley No. 1426 de la Cámara. Se constituye la Cámara en Comité de Toda ella para el estudio y consideración de este proyecto, y se designa al Caballero por Cápiz, Sr. Altavás, como Presidente del Comité.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Se suspende la sesión de la Cámara.

(*El Speaker abandona la presidencia, ocupándola el Sr. Altavás.*)

COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

Se abre la sesión del Comité de Toda la Cámara a las 5.30 p. m.

El PRESIDENTE. Léase el proyecto de Ley.

IMPUESTO SOBRE EL RADIO

El CLERK de ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY NO. 1426 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Nieto]

NOTA EXPLICATIVA

La radioemisión es la transmisión de informes y noticias de todas clases por medio de una estación de transmisión radiotelefónica de tal manera que los receptores colocados dentro del alcance efectivo de la estación puedan, cuando estén debidamente entonados, recibir los despachos simultáneamente con su emisión. Dado que el número de los receptores posibles es ilimitado, y dado que el radio no puede ser estorbado por ninguno de los obstáculos ordinarios que encuentran otros métodos de divulgación de noticias a las masas, y el que oye recibe la información en el mismo instante en que se expide, la radioemisión telefónica constituye el medio mejor de comunicación en una sola dirección en masa que se ha concebido hasta ahora.

Aunque la emisión radiotelefónica es considerada simplemente desde el punto de vista de entretenimiento para el auditorio, su verdadera misión es, indudablemente, la de ser útil a la colectividad. Constituye un instrumento poderoso para la propagación de la cultura política nacional. El interés del pueblo en el Gobierno ha crecido de un modo enorme en los países en los cuales se han debatido las grandes cuestiones nacionales por los directores del pensamiento y divulgado por medio de la radiotelefonía. No existe ningún otro medio por el cual los funcionarios públicos, los legisladores y los aspirantes a cargo público puedan dirigir la palabra simultánea e instantáneamente a una porción tan grande del público. Análogamente, la influencia educativa que la emisión radiotelefónica puede ofrecer es tremenda. Por su medio, los estudios de ampliación que dan los centros de enseñanza de todos grados llegan a los hogares de los estudiantes, cuya separación del centro docente haría de otro modo imposible la enseñanza. Los servicios de información a determinadas clases de la población, como son los que se refieren a las cotizaciones en el mercado, a la agricultura, notas meteorológicas, etc., etc., pueden extenderse por medio de la radioemisión a todos aquellos a quienes puedan interesar. El desarrollo sistemático de las conferencias sobre salud e higiene públicas, bienestar de los niños, economía doméstica y otras materias análogas, despertaría el interés del público que por otros cualquier medio, no podría promoverse tan eficazmente. Por último, teniendo en cuenta el servicio de entretenimientos de la radioemisión, el auditorio invisible que salufa a un artista durante un solo concierto transmitido desde un gabinete de emisión es mucho más numeroso que el público ante el cual ese mismo artista esperaría presentarse durante toda su vida. Por ningún otro medio se puede ofrecer al hogar un entretenimiento de tanto alcance y a tan poca costa. Un resultado de los entretenimientos facilitados

por la radioemisión ha sido que los organismos comerciales e industriales patrocinan programas como un medio de conservar su prestigio mediante la captación de la buena voluntad del público.

En estos últimos cinco años, la radioemisión se ha desarrollado desde un comienzo precario a un puesto de marcada influencia como instrumento de utilidad pública en casi todas las naciones civilizadas. Aunque sus ventajas son grandes para cualquier nación, hay algunas comunidades en que su formación geográfica hace que la radioemisión sea especialmente útil. Pertenecen a esta categoría las Islas Filipinas, formadas en su mayor parte de localidades pequeñas y muy separadas, y, no obstante, en el pasado, la radioemisión no ha resultado un éxito. El alcance efectivo de los aparatos de transmisión que se han erigido y funcionan hasta ahora, así como la calidad de los programas que se ofrecen, no han hecho comprender cuánto se lograría bajo circunstancias más felices. La causa principal de la lentitud del desarrollo hasta ahora ha sido la impracticabilidad económica de ello. Ni el Gobierno Insular ni los gobiernos provinciales han acometido todavía la empresa de establecer y sostener una estación de transmisión radiotelegráfica y radiotelefónica, ni es probable que estén en condiciones de hacerlo. De la misma manera, ningún centro de enseñanza ha podido establecer para sí este servicio, y no hay ningún organismo industrial bastante grande para emprender el radioemisión en la esperanza de obtener una compensación equitativa en forma de aumento de su clientela. Por tanto, corresponde a la misma industria radiotelegráfica y radiotelefónica iniciar la radioemisión, y es cosa bien sabida que este servicio ha sido hasta ahora una empresa ruinosa. Si se pudiese obtener un monopolio sobre la venta de aparatos de recepción en las Islas Filipinas, desde luego que la compañía que lo obtuviese podría ajustar sus precios de manera que se cubriese el costo del sostenimiento del servicio de emisión. Evidentemente, semejante monopolio es inconveniente y contrario a todos los precedentes en el país. Así, pues, a falta de una restricción semejante, la compañía que hace la emisión se encuentra ante la necesidad de sufragar los gastos del sostenimiento de un servicio que crea una demanda de aparatos receptores que se pueden vender por cualquier persona a un precio más bajo porque en su costo no se incluye el del sostenimiento del servicio de emisión. Si el volumen de las ventas posibles en Filipinas fuese tan grande como en los Estados Unidos, en ese caso una compañía de aquí tendría motivos para sostener la emisión, sabiendo que los gastos se cubrirían simplemente por su propia proporción de ventas. Pero esto no sucede así, porque todo lo que se podría conseguir serían 100,000 aparatos, y un buen servicio solamente se podría pagar si cada receptor en uso es obligado a sufragar una parte del costo.

La única solución equitativa para el desarrollo de la radioemisión en Filipinas consiste en la implantación de algún método por el cual los que utilizan el servicio aporten alguna contribución para su sostenimiento. El caso es exactamente análogo a la suscripción a una biblioteca de circulación. Solamente contribuyen a su sostenimiento los que utilizan el servicio. Este plan tiene precedentes en otros varios países del mundo. El ejemplo más satisfactorio de semejante sistema es el que se ha desarrollado en estos dos últimos años en Japón, donde cada dueño de un aparato receptor contribuye con un *yen* al mes, y el fondo que de esta manera se forma se aplica, bajo la inspección oficial, al mejoramiento del servicio y de los programas. Este proyecto de ley dispone la implantación en Filipinas de un plan análogo. El importe de los derechos que se han señalado es tan bajo, que ninguno que pueda tener un aparato receptor hallará dificultad en pagarlos. La cantidad así invertida será probablemente menor que la cantidad que gasta el dueño de un fonógrafo durante el mismo período de tiempo en discos nuevos. Realmente, la cantidad es tan pequeña, que los ingresos en el "Fondo de Radioemisión" no cubrirían siquiera los gastos de los programas, dado el número actual de aparatos receptores que hay en Filipinas.

Pero este proyecto de ley establece un plan que ofrece algún incentivo a la industria radiotelegráfica y radiotelefónica para que facilite servicio y programas adecuados, porque cualquier compañía que acometa esta empresa comprenderá que cuanto mayor sea la eficacia del servicio prestado y cuanto mejor sea la calidad de los programas transmitidos, mayor será la demanda de aparatos receptores; y cada nuevo aparato receptor que se venda, cualquiera que sea

quien lo venda, producirá un aumento directo en el fondo destinado al sostenimiento del servicio de radioemisión.

Una compañía local dedicada a otros campos del desarrollo radioteleográfico y radiotelefónico ha entablado relaciones con un miembro de la industria en América, la cual asegurará su futura capacidad de proveer a Filipinas de lo mejor y lo más moderno en la técnica de la radioemisión en todas sus fases. Esta compañía tiene la oportunidad de instalar y sostener cerca de Manila un aparato de transmisión completamente moderno de una potencia diez veces mayor que la de cualquier otro aparato de emisión que haya funcionado hasta ahora en Filipinas. El servicio de esta estación no solamente sería adecuado a las necesidades de Filipinas, sino también sus programas llegarían a los países vecinos del Extremo Oriente. El prestigio internacional que de esta manera se crearía sería tan grande, que la existencia de la estación en territorio filipino constituiría un motivo de orgullo para todos los filipinos. Bajo las circunstancias actuales, esta compañía vacila en instalar y manejar dicha estación simplemente porque la cuestión vital de su sostenimiento con las utilidades de las ventas se ha demostrado que es imposible. Si se aprueba la ley que crea un fondo de radioemisión, según se propone en el adjunto proyecto de ley, tendremos la seguridad que esta compañía estará dispuesta a poner inmediatamente la radioemisión en Filipinas a la altura que merece y que la implantación de un servicio mejorado que reuna todos los requisitos que impone este proyecto de ley se realizará dentro de algunos meses, en cuanto vea la compañía abierto el camino para emprender la obra con la seguridad de que se le prestará apoyo.

(Fdo.) MANUEL NIETO
Representante for Isabela

LEY QUE IMPONE UN DERECHO DE INSCRIPCIÓN ANUAL SOBRE LOS APARATOS DE RECEPCIÓN RADIOTELEGRÁFICA Y RADIOTELEFÓNICA, QUE CREA UN FONDO DE RADIOEMISIÓN CON SUS INGRESOS, DISPONE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHO FONDO, Y PROVEE A OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Definición de palabras y frases.—Las siguientes frases se emplearán y tomarán en el sentido que se da a continuación en la interpretación de esta Ley,

"Aparato de recepción radiotelegráfica y radiotelefónica" significa cualquier artículo, aparato, mecanismo o combinación de partes que se use, se destine al uso o sea capaz, cuando esté debidamente ajustado o arreglado, de ser usado para la recepción de señales, sonidos o impulsos radiotelegráficos o radiotelefónicos.

"Estación de radioemisión" significa cualquier radiotransmisor adaptado especialmente a la transmisión de señales, despachos, entretenimientos u otras comunicaciones para ser recibidos por cualquiera o todos los aparatos de recepción radiotelegráfica y radiotelefónica que se hallen dentro de su alcance.

"Persona" significa toda persona natural, corporación u otra entidad cualquiera, salvo cuando el contexto exija otro sentido.

ART. 2. Inscripción anual.—Toda persona que tenga en su poder o bajo su dominio un aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica hará cada año que el Administrador de Rentas Internas o sus delegados lo inscriban. La inscripción inicial se efectuará dentro del término de sesenta días después de entrar en vigor esta ley, y en lo sucesivo, la inscripción se efectuará dentro del término de quince días después de haber entrado en posesión o dominio de un aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica sujeto a la inscripción que queda prescrita. La inscripción tendrá validez durante un año, cumplido el cual deberá renovarse.

La inscripción se hará manifestando el nombre del dueño y su dirección en tal forma y con los detalles que el Administrador de Rentas Internas prescriba, y pagando el derecho de inscripción que a continuación se prescribe.

ART. 3. Cuando no se utilicen.—Todo dueño de un aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica que esté en almacén, que se esté reparando o que no se utilice por cualquier otro motivo podrá ser exceptuado del pago del derecho

de inscripción por el tiempo en que dicho aparato no se haya utilizado, pero no se devolverá ni reembolsará el derecho de inscripción ni parte del mismo a ningún dueño de un aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica que deje de utilizarse después de pagado dicho derecho. El dueño que desee la exención con arreglo a este artículo deberá presentar una declaración jurada en que se manifieste el estado de sus aparatos de recepción y el tiempo en que no se utilizó, en una forma que sea aceptable para el Administrador de Rentas Internas.

ART. 4. *Cambio de dueño.*—Siempre que un aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica sea vendido o siempre que tenga lugar algún cambio de dueño, el primer dueño queda por el presente obligado a notificar de dicho cambio a la oficina de rentas internas más cercana, dentro del término de siete días después de la fecha del cambio de dueño, por escrito, expresando el nombre y dirección del nuevo dueño y los pormenores de la primitiva inscripción del aparato. (Dicha notificación irá acompañada de un derecho de un peso.)

ART. 5. *Industria radiotelegráfica y radiotelefónica.*—Las personas dedicadas a fabricar o montar aparatos radiotelegráficos o radiotelefónicos o al negocio de los mismos podrán ser exceptuadas de los derechos de inscripción que a continuación se describen con respecto a los aparatos receptores que tengan en venta, después de haberse inscrito como tales en la oficina del administrador de rentas internas y presentando los informes periódicos sobre la existencia en almacén y sobre las ventas efectuadas que se le exijan.

ART. 6. *Derecho de inscripción.*—Por cada aparato de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica que exista en Filipinas se pagará y cobrará un derecho de inscripción anual de diez pesos pagadero trimestralmente por anticipado, durante los primeros veinte días de cada trimestre, y el derecho que haya dejado de pagarse dentro de dicho término de veinte días se aumentará con un recargo de veinte por ciento, recargo que formará parte del derecho.

ART. 7. *Ejecución de los aparatos destinados al uso oficial.*—Los aparatos de recepción radiotelegráfica y radiotelefónica instalados y dedicados al uso oficial por el Gobierno Insular, o por cualquier división política del mismo, o por el Ejército y Marina de los Estados Unidos, estarán exentos del derecho de inscripción que se impone por el artículo seis de esta Ley.

ART. 8. *Aplicación de las leyes de rentas internas.*—Por la presente se hacen extensivas y aplicables a los derechos que aquí se imponen todas las disposiciones administrativas especiales y generales relativas a la tasación, conducción, recaudación y reembolso de los impuestos de rentas internas y que no estén en pugna con las disposiciones de esta Ley.

ART. 9. *Fondo de Radioemisión.*—Todas las cantidades que se recauden en virtud de esta Ley se depositarán en la Tesorería Insular. El veinte por ciento de dichas cantidades corresponderá al fondo general, y el ochenta por ciento restante se separará para constituir un fondo especial que se denominará "Fondo de Radioemisión," y se aplicará como se dispone a continuación.

ART. 10. *Aplicación del fondo.*—El Fondo de Radioemisión se gastará y desembolsará por el comité de Radioemisión que más adelante se crea, bajo la dirección y con la aprobación del Secretario de Comercio y Comunicaciones.

ART. 11. *Comité de Radioemisión.*—Por la presente se crea un Comité de Radioemisión, que se compondrá del Presidente de la Universidad de Filipinas, el Director de la Oficina de Correos, el Administrador de Rentas Internas, el Jefe de la Oficina Ejecutiva, dos representantes del público, en general, y un representante de la industria radiotelegráfica y radiotelefónica, siendo los tres últimos nombrados por el Gobernador General. Los miembros del Comité de Radioemisión percibirán una dieta de diez pesos por cada una de las sesiones a que asistan, las cuales no deberán exceder de dos al mes.

ART. 12. *Fines en que se ha de invertir dicho fondo.*—El Fondo de Radioemisión se aplicará exclusivamente a los fines siguientes:

(a) A prestar ayuda pecuniaria a los municipios de cuarta clase y a instituciones oficiales selectas para la adquisición de aparatos de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica.

(b) Al pago a los dueños de cualesquier estaciones de radioemisión debidamente autorizadas que poseen medios y aparatos satisfactorios para el servicio dentro de las Islas Filipinas, para la transmisión radiotelegráfica o radiotele-

fónica, durante dos horas, por lo menos, diariamente, de noticias oficiales, información, educación, y entretenimientos que se señalarán de entre las diversas actividades, funciones y ramos del Gobierno por el Comité de Radioemisión.

(c) Al empleo de personal, pago de dietas y a sufragar los gastos necesarios a la realización de los fines mencionados. *Entendiéndose*, Que cuando los empleados del Gobierno sean destinados a desempeñar algún trabajo en virtud de esta Ley, se les podrá abonar el sueldo, jornales, dietas, etcétera, que se autoricen como aquí se prescribe, no obstante las disposiciones en contrario de las leyes vigentes.

ART. 13. *Pena por infracción.*—La persona que infrinja cualquier disposición de esta Ley será castigada con una multa que no pase de quinientos pesos o con prisión que no exceda de seis meses, o con ambas penas a la vez.

ART. 14. Esta Ley tendrá efecto en cuanto sea aprobada. Aprobada,

El proyecto de ley ha sido propuesto con las siguientes enmiendas:

1. En la página 5, línea 2, entre las palabras "nombrados" y "por," insertese lo siguiente: "para un término de tres años."

2. En la misma página, y al final de la línea 2, añádase lo siguiente: "con el consejo y consentimiento del Senado."

3. En la misma página y al final de la línea 9, añádase lo siguiente: "y quinta."

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

Sr. FORMOSO. Señor Presidente, he sido indignamente designado como ponente del proyecto referente al radio, que hoy está bajo la consideración del Comité de Toda la Cámara.

Sr. PERFECTO (F. A.). Deseo registrar un turno en contra del proyecto.

Sr. FORMOSO. (*Prosiguiendo.*) Y en deferencia a mi distinguido amigo, el Hon. Manuel Nieto, Representante por Isabela, y si no hubiere ningún inconveniente por parte del Comité de Toda la Cámara, tendré sumo gusto en ceder la ponencia de este proyecto, al autor del mismo, y en vista de que se ha registrado un turno en contra del proyecto, yo pediría que se me permita cerrar el debate.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Isabela.

INFORME ORAL DEL SR. NIETO

Sr. NIETO. Señor Presidente, caballeros del Comité: El radio en sus múltiples aspectos, va constituyéndose en una necesidad universal que se impone en todos los países civilizados, y nosotros, que poseemos en tan alto grado las santas ansias del estudio y de la asimilación, que mantenemos nuestros entusiasmos abiertos siempre a todo lo que es innovación, cultura y progreso, no debemos de desafiarse su adopción en toda la extensión que este arte precisa, ya que de él debemos o habremos de derivar indudablemente utilidades de gran valor, singularmente para nosotros los filipinos, esparcidos en millares de Islas. A poco observadores que seamos, saltarán a la vista nuestra los formidables progresos realizados por el radio en el campo de las comunicaciones, y su alineación a la cabeza de todos los medios de comunicación.

Mi querido compañero, el Representante por el Séptimo Distrito de Cebú, hablando el otro día sobre la radiotelegrafía, nos hizo ver cómo se había abierto paso entre los medios de comunicación, obviando la rémora de los antiguos procedimientos con sus defectos y sus dependencias y haciéndolos hoy mucho más rápidos, más eficientes y más exclusivos. El proyecto que hoy tiene el Comité bajo su considera-

ción es, si a mano viene, de más importancia que el que aprobamos el otro día. La radio-diseminación o radio *broadcasting* es la difusión en el aire de la palabra o la música, por medio de una estación diseminadora radio-telefónica; de suerte que cualquier aparato receptor dentro de la esfera de acción de dicho diseminador, puede en cualquier momento recibir un mensaje, al mismo tiempo que éste es transmitido.

La radio-diseminación, sin embargo, es considerada bajo el punto de vista de la diversión y entretenimiento, y su misión es sin duda más elevada, sobre todo para el ramo de la enseñanza, cuyo campo de actividades podrá ampliarse ilimitadamente, irradiando su influencia hasta los últimos lindes de nuestro país. Es también útil para el comercio en general, porque podrá en cualquier momento ser informado sobre las cotizaciones, cambios, altas y bajas del mercado de nuestros productos; pero sobre todo es útil para los navegantes, que podrán en todo momento recibir informes sobre las alteraciones del tiempo; para los profesionales, en especial, los médicos, que tendrían el privilegio de recibir las conferencias sobre temas de higiene, cuidado de los niños, precauciones que podrán tomarse en épocas de epidemia; un campo, en fin, que no tendría más limitación que la de nuestras propias necesidades. Y todo esto no es un sueño, no es el resultado de elucubraciones optimistas: es una realidad cuajada, es una realidad viviente, que existe en todos los países civilizados y de modo extraordinario, en las repúblicas de la América del Sur, en Europa, e incluso en el extremo Oriente, en el Japón; pero sobre toda ponderación en los Estados Unidos de América, en donde el radio ha adquirido proporciones verdaderamente fantásticas. Desafortunadamente, éste no es el caso en Filipinas. La vida del radio en nuestro país ha transcurrido lánguida y pobremente, y si hasta hoy no ha desaparecido, me consta de un modo positivo que se debe a que la compañía que opera la única estación bajo franquicia que existe en Filipinas, ha prestado una gruesa fianza al Gobierno, fianza que sería confiscada si esta compañía cerrara la estación. ¿Por qué—se me preguntará—existe esta diferencia? ¿Por qué en nuestro país fracasa lo que en otros progresa y triunfa? La razón es muy sencilla. Nuestra situación no es en ningún modo distinta de las de los otros países, a excepción de los Estados Unidos de América. En América, el negocio del radio ha adquirido proporciones tales, que las ganancias realizadas por los fabricantes de aparatos cubren con mucho las necesidades de las estaciones. Si esto no fuera bastante, el número de aparatos es tan grande, que los anuncios hechos desde las estaciones diseminadoras, pagados a precios verdaderamente fabulosos, a precios americanos, contribuyen con exceso a sufragar estos gastos. A modo de mero dato, quisiera decir a la Cámara, para que se forme una idea de la expansión adquirida por el radio en América, que cuando se ventilaba el campeonato del mundo de peso fuerte en Filadelfia, más de ciento cincuenta mil aparatos recibían, momento por momento, detalle por detalle, las incidencias de aquel colosal encuentro. Pero eso no ocurre más que en América. En los demás

países del mundo, el Gobierno se ha hecho cargo de la imposibilidad económica de esta clase de empresas y ha dictado leyes exigiendo que las estaciones diseminadoras sean sostenidas por aquellos que se aprovechan de ellas. Es decir, que a cada persona que posea un aparato receptor, se le imponga la obligación de contribuir mensualmente con una cantidad determinada, para el sostenimiento de una o más estaciones que debieran funcionar bajo la supervisión directa del Gobierno. El ejemplo más práctico de la excelencia de este sistema, se encuentra en el Japón. En aquel país, cada poseedor de un aparato receptor paga un *yen* mensual de contribución, para un fondo que se dedica exclusivamente a la diseminación. En abril de 1925, según la estadística que tengo a la vista, se implantó en el Japón una ley parecida a la que estamos considerando actualmente. No existía más que una pequeña estación diseminadora y dos mil aparatos receptores en aquella fecha; y en julio del año siguiente, es decir, dieciséis meses después de aprobada aquella ley, los dos mil aparatos receptores aumentaron a la enorme cantidad de trescientos sesenta mil, y de una estación pequeña y sin importancia, llegaron a establecerse tres estaciones poderosísimas. En la actualidad no tenemos en Filipinas más que una estación diseminadora digna de este nombre, y en cambio, existe una porción de casas que se dedican a la venta de aparatos receptores y utensilios de radio. Mientras una compañía gasta el dinero en la estación diseminadora y en la confección de programas que sean agradables al público, otras casas se aprovechan de la demanda creada de este modo y venden a bajo precio los efectos que la estación diseminadora tiene que vender a un precio más alto, para reembolsarse de los gastos que les ocasiona la estación y la propaganda que hacen. Esta anomalía es la que se trata de corregir con el presente proyecto de ley. En el se requiere que cada poseedor de un aparato receptor lo registre en la Oficina de Rentas Internas y que pague una contribución de dos pesos y medio trimestralmente, o sean ochenta y tres céntimos mensuales. Los fondos que se colecten por este modo, serán administrados bajo la directa supervisión del Secretario de Hacienda, por un Comité compuesto del Presidente de la Universidad de Filipinas, del Director de Correos, del Colector de Rentas Internas, del Secretario Ejecutivo, de dos representantes del público en general y de un representante de la industria del radio. Los fondos creados por este proyecto serán gastados únicamente en la siguiente forma: 1.ª Para sufragar los gastos en que incurran las estaciones diseminadoras que reúnen las condiciones que prescribirá dicha junta, por conceptos exclusivamente de diseminación. 2.ª Para ayuda económica en la adquisición de aparatos de los municipios de cuarta y quinta clase y algunas sociedades o instituciones oficiales selectas; y, últimamente, para sufragar los gastos en que se incurran por la aplicación de esta ley.

Sr. OPPUS. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. OPPUS. Caballero por Isabela, yo estoy por registrar un turno en contra del proyecto, pero si Su Señoría me acepta una enmienda con respecto a la distribución de los fondos, yo no hablaré en contra del proyecto.

Sr. NIETO. Señor Presidente, yo no estoy autorizado para aceptar enmiendas, porque es el Comité el que debe aceptarlas, entiendo yo.

Sr. OPPUS. En lo que respecta, por ejemplo, Caballero por Isabela, a eso del 20 por ciento para los municipios, yo desearía que se ampliara más esa cantidad, en el sentido de que en vez del 20 por ciento sea un 50 ó 60 por ciento; porque como Su Señoría comprenderá, resultaría que la mayor parte de la suma se devolvería siempre a las compañías que se dedican al radio. Si Su Señoría o el Comité aceptan la enmienda, yo desde luego retiraré mi turno en contra.

Sr. NIETO. Quiero informar al Caballero por Leyte, que no está limitada la cantidad que se invite para la ayuda de los municipios.

Sr. OPPUS. Hay un 20 por ciento.

Sr. NIETO. Ese 20 por ciento es para sufragar los gastos que se necesiten para la aplicación de esta ley.

Sr. OPPUS. ¿Entonces, qué cantidad corresponde a los municipios de cuarta y quinta clase, para ayudarles en la adquisición de aparatos?

Sr. NIETO. No se determina aquí lo que corresponde dentro del 80 por ciento que queda; eso se deja a juicio del Comité que se nombre.

Sr. OPPUS. ¿En ese caso no aceptaría el Comité que aquí se fije claramente el tanto por ciento, para que de esa manera no dependamos de lo que diga el Comité, sino que se sepa ya de antemano cuál es el tanto por ciento que pueda corresponder como ayuda a los municipios?

Sr. NIETO. ¿Quiere Su Señoría dejarme terminar y luego podría Su Señoría presentar la enmienda cuando llegue el momento oportuno?

Sr. OPPUS. Entonces perdería mi oportunidad de combatir el proyecto.

Sr. NIETO. Es que otros compañeros han querido formularme preguntas antes que Su Señoría y yo he rehusado contestarle hasta después de mi discurso.

Sr. OPPUS. Bueno, señor Presidente, por adelantado yo registro un turno en contra.

Sr. NIETO. (*Prosiguiendo.*) La creación de este fondo, señor Presidente, estamos seguros que constituirá un aliciente para la instalación de otras estaciones diseminadoras en el país pues con ello se suscitara la competencia, y por ese medio se mejorará el servicio del radio en beneficio del público en general, y nosotros habríamos obtenido un avance grande en el progreso en bien de nuestro país.

Sr. GUARIÑA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. GUARIÑA. De acuerdo con este proyecto que está ahora bajo nuestra consideración, ¿ese 20 por ciento va a los fondos generales del Gobierno, de los ingresos por los impuestos a los aparatos de radio?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Y el 80 por ciento estará a disposición de una junta?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Y se aplicará a la compra de aparatos para los municipios de cuarta y quinta clase e instituciones oficiales, y al mismo tiempo para subvencionar a la compañía que va a mantener una estación de diseminación?

Sr. NIETO. No es precisamente para subvención, sino para reembolsar a esa compañía del gasto en programas por la diseminación.

Sr. GUARIÑA. En el supuesto que el costo de los programas fuera mayor que el 80 por ciento del remanente derivado de los impuestos, ¿la compañía que tiene a su cargo el *broadcasting* se compromete a pagar la diferencia?

Sr. NIETO. Tendría que pagarla, naturalmente.

Sr. GUARIÑA. Y si hubiera exceso en cuanto al 80 por ciento, ¿ese exceso a dónde se va a destinar?

Sr. NIETO. Va a los fondos del Gobierno.

Sr. GUARIÑA. No hay ninguna disposición taxativa en el proyecto.

Sr. NIETO. Va a los fondos de reserva.

Sr. GUARIÑA. Dentro de la junta, ¿las compañías de radio, o sea los fabricantes de radio tendrán su representante que será nombrado por el Gobernador General?

Sr. NIETO. Cualquiera que represente la industria del radio.

Sr. GUARIÑA. ¿Quiere decir que este agente o representante puede ser de una compañía diferente de la que explota el radio en Filipinas?

Sr. NIETO. Que no tenga relación con la compañía diseminadora.

Sr. GUARIÑA. ¿Y este proyecto de ley prohíbe la explotación de otra cualquiera estación diseminadora?

Sr. NIETO. No, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Cualquiera otra compañía puede establecer estaciones?

Sr. NIETO. Sí, señor, cualquiera compañía puede establecerlas.

Sr. GUARIÑA. ¿Quiere decir que no existe monopolio para la compañía que ha de establecer este privilegio?

Sr. NIETO. De ningún modo.

Sr. GUARIÑA. Para el caso que hubiera varias estaciones radio-telegráficas y radio-telefónicas, ¿qué haría la junta de los fondos de radio en cuanto a su distribución?

Sr. NIETO. La junta los distribuiría discrecionalmente.

Sr. GUARIÑA. Pero las dos compañías, suponiendo que funcionen dos, ¿tendrán derecho a esa subvención?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Y si son tres, los tres tendrá derecho?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. PERFECTO (F. A.). Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). The radio business in the Philippine Islands is quite new, am I right, gentleman from Isabela?

Sr. NIETO. Según lo que entienda Su Señoría por nuevo.

Mr. PERFECTO (F. A.). But it has not been here for more than ten years?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). About how many persons or companies are now engaged in the business of selling radio sets?

Sr. NIETO. Hay varias casas dedicadas a esa industria.

Mr. PERFECTO (F. A.). About how many now?

Sr. NIETO. No le puedo contestar.

Mr. PERFECTO (F. A.). Do you know that there are engaged in the radio business in the Philippine Islands the Radio Corporation of the Philippines and also the Far Eastern Radio Corporation?

Sr. NIETO. Recuerdo.

Mr. PERFECTO (F. A.). Will the gentleman inform us whether those two concerns are still doing business?

Sr. NIETO. Creo que no existe ya.

Mr. PERFECTO (F. A.). But there still exists the Radio Corporation of the Philippines?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). And that the Radio Corporation of the Philippines is now owned by the Radio Corporation of America?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). And the sale was made last July 1, 1926?

Sr. NIETO. No estoy seguro de eso.

Mr. PERFECTO (F. A.). In other words, what we now have is that the Radio Corporation of the Philippines is almost all in the hands of American capitalists?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). And as such it has almost the monopoly of the radio business in the Philippine Islands now?

Sr. NIETO. En manos de la única estación que existe, desde luego está.

Mr. PERFECTO (F. A.). No, but the corporation is now owned by the Radio Corporation of America?

Sr. NIETO. He contestado que sí.

Mr. PERFECTO (F. A.). And the Radio Corporation of America is the biggest radio corporation in the United States?

Sr. NIETO. No sé.

Mr. PERFECTO (F. A.). In the Philippines, by virtue of the sale of the Radio Corporation of the Philippines to the Radio Corporation of America, the latter has acquired special privileges to operate in the Philippines?

Sr. NIETO. ¿A qué especial privilegio se refiere Su Señoría?

Mr. PERFECTO (F. A.). The same privileges that the franchise has given to the Radio Corporation of the Philippines.

Sr. NIETO. No tiene privilegio esa compañía, que yo sepa.

Mr. PERFECTO (F. A.). And the former privileges of the corporation are not enjoyed by other corporations dealing in radio sets in the Philippine Islands.

Sr. NIETO. Si Su Señoría quiere decir que la única compañía que existe tiene el monopolio, eso lo niego, pues no hay tal monopolio. Cualquiera compañía puede venir a establecerse aquí. El hecho de que exista una sola compañía, no quiere decir que ésta tenga el monopolio.

Mr. PERFECTO (F. A.). In America the radio business has flourished in all parts of the country, is it not?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). In America they have many, not only one hundred, two hundred or three hundred, but more than five hundred broadcasting stations.

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). And not one of those broadcasting stations is getting any help from the Government.

Sr. NIETO. Precisamente esa manifestación de que en America existen más de 400 estaciones diseminadas que viven por sí propias, le demostrará al caballero que existe una gran diferencia entre la situación del radio en América. En América se pueden sostener por sí propias, y la situación del radio en Filipinas es diferente. La experiencia nos ha demostrado que ha llevado al quebranto a más de dos estaciones que han quedado instaladas aquí y que puede aún llevar al quebranto si no le damos ninguna protección.

Mr. PERFECTO (F. A.). Despite the fact that in America wherein there are more than five hundred broadcasting stations and wherein the Radio Corporation of America is about the biggest corporation there, that corporation, despite its privileges and supremacy over the other broadcasting stations, is not asking help from the government in the same way that it is asking help from the Government of the Philippine Islands now?

Sr. NIETO. La situación, como le digo, es diferente. Allí tiene vida propia el radio y aquí no la tiene.

Mr. PERFECTO (F. A.). While in the United States it has to compete with other concerns numbering more than 500 broadcasting stations, it has not asked for any help from the government in the form or manner that it does in the Philippines. Why is it?

Sr. NIETO. Es que en América el negocio es para todos y todos lo hacen, y la mejor prueba es que subsisten todas las estaciones.

Mr. PERFECTO (F. A.). When the Radio Corporation of the Philippines and the Far Eastern Radio Corporation were merged and bought by the Radio Corporation of America, was there a good business in radio in the Philippines?

Sr. NIETO. Nunca ha sido un buen negocio el radio en Filipinas.

Mr. PERFECTO (F. A.). Did the Radio Corporation of America buy the Radio Corporation of the Philippines knowing that it was going to lose its business in the Philippines?

Sr. NIETO. Yo no sé si la Radio Corporation of America compraría los derechos de la otra estación, porque creyera que iba a perder o iba a ganar. Es lo cierto que no había duda en la Radio Corporation of America, de que la anterior corporación había perdido todo su dinero en el negocio del radio.

Mr. PERFECTO (F. A.). For how much was the Radio Corporation of the Philippines bought by the Radio Corporation of America?

Sr. NIETO. No tengo la suma de esa venta.

Mr. PERFECTO (F. A.). The proposed bill provides for a ₱10 annual tax for each owner of a radio set, whether operating or not. Will the bill include those radio sets acquired before the presentation of this bill?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. PERFECTO (F. A.). Is the gentleman aware of the fact that many buyers of radio sets, those of small size and costing about ₱15 or ₱20 or ₱40, are students?

Sr. NIETO. Esa circunstancia creo que no les puede excluir.

Mr. PERFECTO (F. A.). And that many of them are minor?

Sr. NIETO. Tampoco es una circunstancia que les puede excluir.

Mr. PERFECTO (F. A.). Is the gentleman aware of the fact that to buy a radio set, a boy has to ask his father for some money with which to buy that set?

Sr. NIETO. Lo que puedo decir a Su Señoría es que la mayoría de los que compran aparatos receptores, no son, ni mucho menos, estudiantes y sobre todo gente que no pueda gastarse el dinero que se requiere para la compra de un aparato receptor. Un aparato receptor cuesta al rededor de ₱400 ó ₱500, y el que puede hacer un desembolso de esa cantidad, puede muy bien pagar ochenta y tres céntimos mensuales.

Mr. PERFECTO (F. A.). Will the gentleman from Isabela please inform us about how many persons in the Philippine Islands have bought radio sets?

Sr. NIETO. En Filipinas habrá no más de mil ochocientos aparatos.

Mr. PERFECTO (F. A.). One thousand eight hundred radio sets at ten pesos each, we will have ₱18,000. Of the ₱18,000 that the bill proposes to get from the people, more than ₱15,000 or 80 per cent will go to the company that will get the privilege and only about ₱2,000 or 20 per cent will go to the Government.

Sr. NIETO. No totalmente el 80 por ciento, porque la ley dice que ese 80 por ciento se distribuirá en los siguientes gastos: en el mantenimiento de la estación diseminadora, en la compra de equipos para municipios de cuarta y quinta clase y otras instituciones.

Mr. PERFECTO (F. A.). About what would be the expenses annually of the broadcasting stations?

Sr. NIETO. No puedo calcular.

Mr. PERFECTO (F. A.). Supposing that upon the passage of this bill a certain company here in the Philippines would have a sale of 1,000,000 radio sets at ₱10 each, or ₱10,000,000, would it mean that ₱8,000,000 would go to the company and only ₱2,000,000 to the Government for granting the privilege to that company?

Sr. NIETO. No, porque la ley dice que ese fondo se gastará para la diseminación de programas exclusivamente, y que ni un céntimo de ese fondo irá a enriquecer a ninguno de los socios de esa corporación.

Mr. ALCAZAREN. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. ALCAZAREN. In the questions of the gentleman from Albay and also of the gentleman from Sorsogon, we have found out that there is only one radio corporation in the Philippines now, and the gentleman from Isabela stated that the radio corporation of the Philippines is in a precarious condition thus requiring the enactment of this bill. Am I right in that respect?

Sr. NIETO. No he dicho que se encuentra en una situación precaria la compañía, sino que la industria del radio está en una situación precaria en Filipinas.

Mr. ALCAZAREN. In order to make necessary the approval of this bill?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. ALCAZAREN. In other words, does this bill aim to subsidize the radio corporation which is now in operation?

Sr. NIETO. No trata la ley de dar ningún subsidio a la estación, porque este fondo no va a ser destinado al beneficio de los dueños de esta estación. De estos fondos no se aprovecharán más que los poseedores de aparatos receptores que van a oír los programas que la estación diseminadora organice para ellos.

Mr. ALCAZAREN. Does not the gentleman from Isabela believe that the mere fact that parts and radio sets which shall be purchased by the municipalities because the funds are given to them, will increase the sale correspondingly because of the taxes that will be paid under this bill?

Sr. NIETO. No es cierto, porque existe una porción de casas que se dedican a la venta de esos aparatos y utensilios de radio y que hacen la competencia.

Mr. ALCAZAREN. And the rest of the 80 per cent? Has the gentleman from Isabela made it clear where the rest of the 80 per cent goes, whether it will aid the corporation now existing in the Philippine Islands or to somewhere else?

Sr. NIETO. He dicho que el ochenta por ciento de los fondos recogidos se dedicará a sufragar los gastos de la estación diseminadora por diseminación exclusivamente, y que de ese 80 por ciento se sacará la cantidad que se crea conveniente para ayudar a los municipios de quinta y cuarta clase.

Mr. ALCAZAREN. Eighty per cent is allowed the Radio Corporation of the Philippine Islands for its expenses in the dissemination of messages. Don't you suppose that the company may spend that allowance for something else but make it appear in the book as expenses for dissemination?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. ALCAZAREN. I would like to make it clear, and I would repeat by saying that part of 80 per cent of the proceeds will go into the aid of any radio disseminator. Is that not the idea?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Mr. ALCAZAREN. That being the case, will not the gentleman from Isabela tell us that the Radio Corporation of the Philippines which is the only one in existence here, will ask for a certain amount of

the proceeds of this tax in order to apply to the expenses in dissemination?

Sr. NIETO. No pueden hacerlo.

Mr. ALCAZAREN. It is precisely stated in the bill. Article 12, paragraph (b), reads as follows:

Al pago a los dueños de cualesquier estaciones de radio-emisión debidamente autorizados que poseen medios y aparatos satisfactorios para el servicio dentro de las Islas Filipinas, * * *

It is stated in the very bill itself that part of this sum will go to the radio corporation, whichever it may be, in existence in the Philippines.

Sr. NIETO. Nada más que en el concepto de los gastos en que incurre la estación para la diseminación de los programas, y ni un céntimo de esos fondos puede ir a otro concepto que no sea el de los gastos por diseminación. Esos fondos no pueden ser entregados a esa compañía para pagar a los administradores, para repartir dividendos para nada de eso, sino sólo para pago exclusivamente de servicios.

Mr. ALCAZAREN. But these salaries and per diems that this bill mentions: are not for the very persons employed by the Radio Corporation of the Philippines.

Sr. NIETO. ¿Los *per diems* asignados para el jurado?

Mr. ALCAZAREN. By the employees that the Committee may designate?

Sr. NIETO. No es que hay ningún *per diem* señalado para empleados, nada más que para miembros de ese Comité y todavía se hace la limitación de que no sean más que dos sesiones al mes.

Mr. ALCAZAREN. Does not the gentleman from Isabela believe that the radio business is increasing in importance in the Philippines?

Sr. NIETO. Señor Presidente, la importancia de una industria cualquiera se conoce por sus resultados, y yo le puedo decir a Su Señoría que la industria del radio hoy se puede considerar materialmente nula, o que la venta de aparatos de radio puede considerarse materialmente nula, y no veo que el negocio prospere en ningún sentido.

Mr. ALCAZAREN. Is not the increase very noticeable in the sale of radio sets?

Sr. NIETO. No, señor Presidente, está estacionario.

Mr. ALCAZAREN. What was the number of radio set owners last year? Will the gentleman from Isabela inform the House of the number of owners of radio sets?

Sr. NIETO. Me parece que he dicho que calculaba en unos mil ochocientos los aparatos que hoy existen.

Mr. ALCAZAREN. And this year no sale has been made?

Sr. NIETO. Ya digo que hace unos tres meses que está materialmente muerta la venta de aparatos receptores de radio, o la venta es tan escasa que podría considerarse nula.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. CUENCO. ¿Cuánto gasta la estación diseminadora para preparar sus programas mensualmente?

Sr. NIETO. Hoy es una cantidad mínima, no lo tengo calculado. Pero es una cantidad mínima, porque a todo lo que se reducen los programas, es diseminar algunos números ejecutados por orquestas o por algunos cantores y casi la mayoría de ellos son placas.

Sr. CUENCO. Entonces ¿qué base se ha tenido en cuenta para fijar en ₱10 la cantidad que debe pagar cada aparato, no sabiéndose cuánto se gasta por los programas?

Sr. NIETO. No se puede saber lo que se gastaría en programas, si se quisiera hacerlos, interesantes al público, porque nunca se han hecho así.

Sr. CUENCO. ¿De modo que en vez de ₱10 podrían ser dos, tres o cuatro pesos, ya que no se ha tenido en cuenta lo que se va a gastar?

Sr. NIETO. Se ha hecho un cálculo prudencial y ese ha sido el resultado.

Sr. SERAPIO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. SERAPIO. ¿No es verdad, Caballero por Isabela, que hay diferentes tamaños de aparatos de recepción radio-telegráfica y radio-telefónica?

Sr. NIETO. Hay diferentes tamaños.

Sr. SERAPIO. Y como hay diferentes tamaños, ¿los precios son también distintos?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. SERAPIO. ¿No es verdad que un aparato pequeño cuesta menos que un aparato regular y un aparato regular cuesta menos que uno grande?

Sr. NIETO. No es una regla general, porque si se atiende Su Señoría sólo al tamaño, yo le diré que hay aparatos nuevos ahora, cuyo tamaño se ha reducido, y sin embargo, son aparatos más delicados y, por consiguiente, de más potencia y más valor.

Sr. SERAPIO. ¿Pero lo cierto es que hay aparatos de distintos precios?

Sr. NIETO. Sí, señor, pero sin grande diferencia en el precio. No hay una diferencia notable, no hay una diferencia de cientos de pesos.

Sr. SERAPIO. ¿No es verdad que hay aparatos actualmente, que se pueden conseguir por cien pesos?

Sr. NIETO. Los hay.

Sr. SERAPIO. ¿Y también hay aparatos que no se pueden conseguir por menos de quinientos pesos?

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. SERAPIO. Si es así, ¿cómo vamos a pedir un impuesto de diez pesos a cada uno de los poseedores de estos aparatos, ya sean estos grandes, regulares o pequeños? ¿No cree Su Señoría que este impuesto vendría a ser como el lecho de Proculo, el cual se hizo para un hombre grande para un gigante, pero si se hubiese hecho para un pequeño, para un pigmeo, habría necesidad de descoyuntar a éste?

Sr. NIETO. Señor Presidente, yo creo que lo que da la estación diseminadora no debe justipreciarse por el tamaño, sino por el servicio, y éste es igual para los pequeños que para los grandes aparatos.

Sr. SERAPIO. El aparato, por ejemplo, que tiene la estación de diseminación, tiene que ser de más potencia que los demás aparatos. Aquél debe ser un aparato algo mayor, de más potencia, y de acuerdo con este proyecto de ley, el dueño de ese

aparato tendría que pagar solamente diez pesos al año, al igual que los demás?

Sr. NIETO. No, señor, porque éste no es un aparato receptor.

Sr. SERAPIO. ¿Y qué es?

Sr. NIETO. Un aparato diseminador.

Sr. SERAPIO. Eso es.

Sr. NIETO. Ese no paga, no pagan más que los aparatos receptores.

Sr. SERAPIO. ¿No cree Su Señoría que es necesario poner una escala en cuanto al pago que debieran hacer los dueños de los aparatos? Así, por ejemplo, uno que posee un aparato radiotelefónico que vale quinientos pesos, yo creo que debe pagar más que uno que tiene solamente un aparato que vale cien pesos, al igual que en la cuestión de los automóviles, en que uno que posee un Ford, paga menos que uno que posee un Cadillac.

Sr. NIETO. Creo que no hay paridad en el asunto, porque ya he dicho que lo que se tiene en cuenta es el servicio, y es igual el servicio que presta la estación a un aparato caro, que a un aparato barato. Por otra parte, la contribución de ochenta y tres céntimos mensuales es tan pequeña, que cualquiera que tenga un gramófono gastaría al mes más que ese dinero en placas, y para el que puede gastar trescientos o cuatrocientos pesos, no le significan nada ochenta y tres céntimos.

Sr. SERAPIO. Pero de todos modos, creo que Su Señoría convendrá conmigo en que los aparatos más costosos son mucho mejores que los baratos. Cuando un aparato es caro, quiere decir que es bueno.

Sr. NIETO. Pero el servicio no es diferente. Lo mismo se sirve al aparato barato que al aparato caro, se presta el mismo servicio. Si va Su Señoría a un mercado y compra lechuga, pongamos por caso, lo mismo le cobrarán estando embarcado en un Ford que en un Cadillac, porque el artículo que compra es el mismo.

Sr. SERAPIO. Pero yo creo que esto es distinto. Además Su Señoría comprenderá que un aparato barato puede no recibir bien los sonidos, por eso, porque es barato. En cambio, los aparatos caros probablemente reciben bien las comunicaciones.

Sr. NIETO. Es posible que sea así.

Sr. SERAPIO. Bien, ¿no cree Su Señoría que de aprobarse este proyecto, sería también conveniente aprobar otro proyecto exigiendo un impuesto a todos los dueños de fonógrafos, porque tengo entendido que la radiotelegrafía no sirve más que para entretenimiento, y los fonógrafos sirven lo mismo.

Sr. NIETO. ¿Le parece a Su Señoría que el dueño de un gramófono no paga bastante contribución con el disco que compra?

Sr. SERAPIO. ¿Pero a quién paga? No paga al Gobierno, y lo que digo es que se debe imponer una contribución.

Sr. NIETO. En el radio se paga un servicio que se rinde, se paga un servicio por la diseminación; y en un fonógrafo no se paga más que la placa.

Sr. SERAPIO. Su Señoría comprenderá que la placa es accesorio del fonógrafo, y creo que para instalar un aparato radiotelegráfico o radiotelefónico, habría que costear los alambres, postes y otras cosas más.

Sr. LAICO. Señor Presidente, para algunas preguntas al Caballero por Isabela.

El PRESIDENTE. El Caballero por Isabela puede contestar, si le place.

Sr. NIETO. Sí, señor.

Sr. LAICO. Contestando Su Señoría al Caballero por Cebú, Sr. Alcazaren, manifestó que hoy por hoy, la venta de aparatos de radio es nula, y siendo así ¿cómo es que a pesar de que la venta de aparatos de radio es nula o escasa, quiere Su Señoría imponer este gravamen de ₱10 al año sobre todos los poseedores de aparatos de radio? ¿No cree Su Señoría que así habrá menos venta?

Sr. NIETO. Es todo lo contrario, yo no creo tal cosa. ¿Quiere decir Su Señoría que se mataría el negocio?

Sr. LAICO. Digo que habrá menor número de personas que compren estos aparatos, por lo mismo que se hace gravitar un impuesto sobre el poseedor de aparatos.

Sr. NIETO. No creo tal cosa. Yo estoy firmemente convencido de que el retraimiento del público a comprar aparatos, depende precisamente de que las estaciones diseminadoras no difunden nada que sea interesante para el público, porque no pueden costear buenos programas, que sean del agrado del público, y el que tiene un aparato no dudo que con gusto pagaría esta contribución, si a cambio le dan un programa bueno todas las noches, y estoy seguro que una vez que el público experimente las bondades de los programas, eso servirá de estímulo para aumentar la venta. Ahí tenemos, como ha dicho antes, el ejemplo bien patente del Japón.

Sr. LAICO. ¿Por qué la corporación propietaria de la estación diseminadora del radio en Filipinas, no puede preparar un programa a satisfacción de sus clientes o parroquianos?

Sr. NIETO. Porque la única fuente de ingresos de la estación consistía en la venta de aparatos y si no vende aparatos y aparte de eso le exigen todavía un buen programa, ¿cómo se quedaría la estación?

Sr. LAICO. ¿De modo que el aliciente sería confeccionar un buen programa?

Sr. NIETO. Para el público y para el fomento de la venta.

Sr. LAICO. ¿Quiere decir Su Señoría que hoy por hoy, la corporación propietaria de la estación diseminadora del radio, sin subsidio, no podrá confeccionar buenos programas?

Sr. NIETO. Yo no llamo subsidio a estos fondos.

Sr. LAICO. ¿Cómo lo llamaría Su Señoría, socorro o protección?

Sr. NIETO. Tampoco. Esos fondos se destinan nada más que al mantenimiento y para el reembolso de los gastos en que incurra la estación.

Sr. LAICO. Llamémoslo reembolso de los gastos. ¿Quiere decir Su Señoría que si el Gobierno no hace ese reembolso, no podría la estación preparar buenos programas?

Sr. NIETO. No lo dudo, a menos que haya una compañía que esté dispuesta a sacrificar su dinero.

Sr. LAICO. Suponga Su Señoría que viene una compañía que se dedicara a la venta de aparatos de radio, consiguiendo precisamente una franquicia de la Legislatura, y después de instalar una estación diseminadora por su propia cuenta y sin pedir sub-

sido del Gobierno, ¿todavía continuará en vigor esta ley?

Sr. NIETO. En primer lugar, cualquiera compañía que se instale tiene derecho a esos fondos, porque se distribuirán a discreción de la Junta que se creará; en segundo lugar, se dejarán de pagar esos fondos si a juicio de esa junta debe dejarse de pagar a otra estación, si es que viene otra dispuesta a prestar gratis el servicio.

Sr. LAICO. Y si pusiésemos un proviso, diciendo, "Entendiéndose, que esta ley dejará de tener efecto tan pronto como otra corporación establezca en Filipinas un estación diseminadora del radio, que no necesite de ningún subsidio para hacer ese programa."

Sr. NIETO. No hay inconveniente en eso.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Albay.

DISCURSO EN CONTRA, DEL SR. PERFECTO (F. A.)

Mr. PERFECTO (F. A.). Mr. Chairman and gentlemen of the Committee: I am aware of the great benefits and wonderful help that the radio system of communication may eventually contribute to the welfare of my people, the Filipino people. I am aware that sooner or later in the Philippine Islands, by reason of its geographical division and its geographical location, the radio system of communication will play a very important rôle in the making of our history. I hope that in the future the Philippine Islands shall not be one of those backward countries in the world when it comes to radio system of communication. I hope that the present persons or corporations now engaged . . .

Sr. RAMA. Señor Presidente, para un turno en favor del proyecto.

Mr. PERFECTO (F. A.) (*Continuing.*) in the radio business in the Philippine Islands will in the end succeed in that line of business. But I have some fears in the consequences that may be brought about by the present bill under our consideration.

Mr. Chairman, my fears are reduced to very few points, and they are these: First, the bill will kill the young industry in the Philippine Islands; second, the bill will indirectly give a monopoly to the Radio Corporation of America which now controls almost the entire business in the Philippine Islands; third, the Government of the Philippine Islands, if this bill is passed, will be reduced through the Bureau of Internal Revenue to a mere collector of the Radio Corporation of America; and, fourth, it is a subsidy in a round-about-way to the company that will finally be able to qualify according to the qualifications that will be required later on by the Radio Broadcasting Board.

Mr. Chairman, I said that the present bill, far from trying to develop and encourage the radio business in the Philippine Islands, has the tendency to kill that industry. Four or five years ago there were several companies dealing in radio sets in the Philippines. They were having good business, but after two or three years these companies were reduced to only two, with the exception of Erlanger & Galinger, Beck's Inc., and probably another concern. But the two outstanding radio companies were the Radio Corporation of the Philippines and

the Far Eastern Radio Corporation and they suddenly merged and finally became one. This year the two corporations in the Philippines have been reduced to one only and this one has been bought by the Radio Corporation of America. And now the Radio Corporation of America is controlling almost entirely the radio business of the Philippine Islands.

Gentlemen, in those days, because of keen competition, the Filipino buyers of radio sets were able to acquire radio sets at fairly good prices. But when a monopoly comes in in any kind of business, the public groans under the weight of high prices, and this is the case. And if the Filipino radio fans shall be charged higher prices because of a monopoly that may come and be brought about by the Radio Corporation of America, the Filipino buyers of radio sets may not be able to acquire radio sets because they can no longer afford to do so, and consequently it may indirectly kill the radio business in the Philippines.

Sr. GUINTO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. PERFECTO (F.). Sí, señor.

Sr. GUINTO. ¿Cree Su Señoría que porque no existe más que una compañía de radio, dicha compañía tiene el monopolio de este negocio en Filipinas?

Sr. PERFECTO (F.). No, necesariamente.

Sr. GUINTO. ¿Su Señoría se opone a este proyecto porque teme que con ello la industria del radio perdería más?

Mr. PERFECTO (F. A.). No, sir, but it will kill the business as it is.

Sr. GUINTO. ¿Y Su Señoría no quiere que muera la industria del radio?

Sr. PERFECTO (F.). No.

Sr. GUINTO. Me alegro saber que Su Señoría está en favor de la industria. ¿No cree Su Señoría que con este proyecto de ley conseguiríamos que la industria del radio tenga mejor vida, tenga prosperidad y desarrollo, por la sencilla razón de que nosotros pagaríamos un programa hermoso, selecto, para beneficio de cuantos tienen aparatos receptores?

Mr. PERFECTO (F. A.). At present we are having that without this bill, and for four years we have been having that without a bill like this. I believe we can continue as such.

Sr. GUINTO. ¿No cree Su Señoría que uno de los motivos por qué la industria está estacionaria, se debe a que los que poseen actualmente aparatos de radio no disfrutan de buenos programas?

Mr. PERFECTO (F. A.). No, sir.

Sr. GUINTO. No los preparan, por la sencilla razón de que no pueden pagar. Si la compañía quisiese, por ejemplo, que la banda de la Constabularia tocara para que sea oída hasta un pueblo remoto, ¿cómo podría pagar a la banda de la Constabularia por tocar dos horas diariamente, si no cuenta con fondos para eso?

Mr. PERFECTO (F. A.). That is not true. The mistake or the fault in that case would lie in the owners of the radio broadcasting stations because they do not prepare good programs.

Sr. GUINTO. Muchas gracias.

Mr. PERFECTO (F. A.). They will not do that. The hypothesis of the gentleman from Tayabas is not a very good one, because they will not do that. Two hours of concert by the Constabulary Band will not do any good.

(Continuing.) Mr. Chairman, besides killing the industry which is now in its infancy in the Philippines, the bill has the tendency and will result in giving a monopoly to the Radio Corporation of America. I am wondering, Mr. Chairman, why the several good businessmen that we have in the Philippine Islands, despite their shrewdness and sagacity, have failed in the radio business. I am wondering, Mr. Chairman, that despite the fact that they have failed in this business, they are interesting themselves in having a foreign corporation, an American no less, to control the radio business in the Islands. It is because that after getting and being granted some privileges by the Philippine Government, some of our businessmen in the Philippines for a paltry amount of lentils are ready to transfer those privileges which they have obtained from the Philippine Government?

Mr. Chairman, the system of communication is very important, not only during the time of peace, but more so during war. I do not hope that Philippines will ever be in a stage of war, but I fear, Mr. Chairman, that whatever has befallen on Europe might also befall this country. If the Philippine Islands were in a state of war and if the system of communication here were at the mercy and control of a foreign corporation and a foreign nation, the Philippines would be at a great disadvantage for it will not have a very good defense. It may be that in times of peace, also the system of communication were not placed in the hands of our people and the country at large, the same may not be so disadvantageous to our country, but in times of war, if our systems of communication are under the control of foreign corporations or foreign countries, the Philippines will be in danger and will be at the mercy of her enemies. And granting a monopoly, where will the Philippines be? What kind of communication shall we have when the present radio communication and that in the future will become controlled by American capital or foreign capital. This is one of the sad points in the bill. Give a monopoly to the radio system in the Philippine Islands and you, and your children and those in the future will be at the mercy of anyone who may have the control.

SR. LACSON. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

SR. PERFECTO (F. A.). Sí, señor, con mucho gusto.

SR. LACSON. El Caballero por Albay, parece que ha querido decir aquí que con esto dejaremos en manos de una sola compañía, el monopolio o control del radio en Filipinas, de la diseminación de las ondas sonoras, ¿no es así?

SR. PERFECTO (F. A.). No he dicho tal cosa; lo que he dicho es que el resultado de esta ley, será ése, el dar el control a un capital extranjero.

SR. LACSON. ¿Cómo es posible que el Caballero por Albay crea que el efecto será ése, cuando según las disposiciones de la ley, los fondos que se recauden

servirán para sufragar los gastos de las compañías diseminadoras de las ondas sonoras, y no a una sola compañía sino a las compañías que entonces existan en Filipinas?

MR. PERFECTO (F. A.). Mr. Chairman, I am glad that the gentleman from Negros made that question. I am glad, as I said, that he made the question why I believe that there will be a monopoly in the radio system of communication in the Philippines. Under the proposed bill, of the taxes that will be collected, 20 per cent only will go to the Insular Treasury and 80 per cent to the board of radio broadcasting as they call it. The 20 per cent will be a payment to the Government for collection. And the 80 per cent? Where will it go? It will go necessarily, according to the purposes of the bill, to the company that may qualify. And which company will be able to qualify? Nothing but the Radio Corporation of America that has the control of the Radio Corporation in the United States. Why? Because the other night Colonel Nance, when he delivered a speech appealing to the Filipino radio fans, said that this month, the radio broadcasting of the Aeolian Hall of New York will be here in the Philippines, because it was sent for and will be brought here by the Radio Corporation of America. The Aeolian Hall broadcasting will be the only broadcasting station in the Philippines, that can qualify and will be the only one favored by the bill under consideration. In that case it will create a monopoly in favor of the Radio Corporation of America it being the owner of the Aeolian Hall broadcasting.

SR. LACSON. Señor Presidente, para un turno en favor del proyecto.

MR. PERFECTO (F. A.). I know. A section in the bill provides for a board of seven members, and it appears as if it were going to be governed by the Government, but Mr. Chairman, although I have not yet gray hairs, the experience of men has shown that this board or any other boards, under the temptation of the mighty dollar can not function well in accordance with the good purposes of the bill that we have.

MR. ALCAZAREN. Mr. Speaker, will the gentleman yield for some questions?

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

MR. PERFECTO (F. A.). Willingly.

MR. ALCAZAREN. Does not the gentleman from Albay remember that a few days ago, we passed a bill cutting out the governmental indirect aid to the Carnival Association, which is a private enterprise?

MR. PERFECTO (F. A.). Yes, sir, precisely so, and it is very good that we have cut the ₱200,000 that we had been giving through the Philippine Carnival where only the Philippine Carnival Association is benefited.

MR. ALCAZAREN. And this bill is going to give a direct aid to a private corporation. Is it the idea of the gentleman from Albay to make it emphatic that the Legislature should insist in not giving subsidy to any private corporation?

MR. PERFECTO (F. A.). Yes, sir, and precisely the policy of the present Legislature is that we shall not favor any subsidy in any form. Last year the

radio bill was killed. Why? Because it asked for a direct subsidy from the Philippine Government. Now, because they cannot get aid directly, they want to have us give aid, saying: you make the collection; have 20 per cent of it and we get 80 per cent as subsidy.

(Continuing.) The Government, at least one of the branches of the Government and several bureaus headed by those who may form the radio broadcasting board will be busy helping the Radio Corporation of America in case this bill is approved. Why? Because the President of the University of the Philippines will be a member of the board and he will have to attend two sessions at least every month, to earn ₱10 each session. The Director of Posts also will have to attend two sessions at ₱10 each, and the Bureau of Science, the Bureau of Internal Revenue, and other bureaus and two particular persons and another member of those engaged in the radio business.

Mr. Chairman, besides those people who will be busy, we will have the Bureau of Internal Revenue get busy. Not only the Bureau of Internal Revenue of the City of Manila, but also all those persons and employees who are working and helping together with the Bureau of Internal Revenue to collect the taxes in the Philippines. Why? Because the Bureau of Internal Revenue is obliged to make a collection of ₱10 annually which might be collectible every three months from each possessor of a radio set. After that, after all the employees of the Bureau of Internal Revenue including the municipal treasurer of a municipality, have worked and made the collection for the private corporation of radio from America, the Radio Corporation says: Through this bill 20 per cent will go to the Philippine Government, and 80 per cent will be at the mercy of the radio broadcasting board for the purpose of paying the salaries and per diems and the cost of programs that may be given according to the discretion of that board.

Mr. Chairman, I do not want the Philippine Government to collect for a private corporation. One of the provisions of the bill stipulates that part of the sum will be "a prestar ayuda pecuniaria a los municipios de cuarta clase y a instituciones oficiales selectas para la adquisición de aparatos de recepción radiotelegráfica o radiotelefónica." It says that part of the money or the funds that might be collected will be given as help to the fourth and fifth class municipalities in order that they might buy all the radio sets from the Radio Corporation of America. In other words, Mr. Chairman, the Philippine Government will only serve as agent for the Radio Corporation of America in making the sale of radio sets and radio parts for fourth and fifth-class municipalities of the Philippine Islands, and the moment that comes, I believe there will be no more necessity for the existence of the Philippine Government if it will be only for the purpose of serving a private corporation as a mere agent in the sale of radio sets.

Sr. GUARIÑA. Para algunas preguntas al orador. El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. PERFECTO (F. A.). Con mucho gusto.

Sr. GUARIÑA. Con la aprobación del proyecto, ¿se establecería un monopolio en favor de la compañía que ha de establecer el *broadcasting*?

Sr. PERFECTO (F. A.). Sin duda alguna, porque será la única compañía que podrá establecer una estación en Filipinas, con la potencia requerida por los reglamentos de la Junta.

Sr. GUARIÑA. ¿Su Señoría formará parte de esa Junta para poder calcular qué requisitos se han de exigir a la compañía que se ha de establecer?

Sr. PERFECTO (F. A.). No, señor, no tendré el gusto de serlo.

Sr. GUARIÑA. ¿Existe en el proyecto alguna disposición en virtud de la cual se establece el monopolio de un *broadcasting*?

Sr. PERFECTO (F. A.). Es que el bill, si llegara a proveer que va a ver un monopolio, no se presentaría aquí. Han procurado presentar el bill en una forma solapada.

Sr. GUARIÑA. ¿La *Radio Corporation* es la única compañía que vende aparatos de radio?

Sr. PERFECTO (F. A.). No es la única.

Sr. GUARIÑA. ¿Hay otras compañías?

Sr. PERFECTO (F. A.). Sí, señor, como Erlanger & Galinger e I. Beck & Co.

Sr. GUARIÑA. ¿Y con la aprobación de este proyecto, esas campañas que no son la *Radio Corporation* quedarían impedidas para vender aparatos de radio?

Sr. PERFECTO (F. A.). Quedarían impedidas, porque la *Radio Corporation* será la única compañía que podrá recobrar el dinero de los que han comprado anteriormente, y además, podrá tener la ventaja de poder vender, en vez de un aparato, dos o más, y a un precio mejor.

Sr. GUARIÑA. ¿Cree Su Señoría que actualmente tenemos un buen servicio de radio?

Sr. PERFECTO (F. A.). Por el Gobierno, sí, señor.

Sr. GUARIÑA. ¿Tenemos acaso programas que sean un aliciente para los compradores de aparatos de radio?

Sr. PERFECTO (F. A.). Sí, señor; Su Señoría podrá ver los programas que se publican en los periódicos diariamente.

Sr. GUARIÑA. ¿Cree Su Señoría que son buenos esos programas?

Sr. PERFECTO (F. A.). Los programas que publican los periódicos son bastante buenos y mejores que los programas de los cines.

Sr. GUARIÑA. ¿Y no cree Su Señoría que estableciéndose un buen *broadcasting* en Filipinas y con mejores programas sería más beneficioso para los tenedores de aparatos?

Sr. PERFECTO (F. A.). Desde luego que sí, para los tenedores de estos aparatos; pero como habrá una sola compañía que puede calificarse según las reglas de la *Radio Emission Board*, las otras compañías desaparecerán, porque esa única compañía tendrá el subsidio del 80 por ciento de los *taxes*.

Sr. GUARIÑA. ¿Su Señoría sabe que el 80 por ciento no se destina exclusivamente para la compañía que ha de poseer la estación, sino que servirá para cubrir los gastos inherentes a la operación de estas estaciones? ¿Cree Su Señoría que la mayor parte del 80 por ciento de los *taxes* ha de corresponder a la compañía?

Sr. PERFECTO (F. A.). El propósito es buena aparentemente, pero cuando llegemos a la práctica, Su Señoría sabrá mejor que yo lo que ocurrirá.

Sr. GUARIÑA. ¿Su Señoría está en favor del *statu quo* del radio en Filipinas?

Sr. PERFECTO (F. A.). No, señor, yo creo y espero que se mejorará.

Mr. GULLAS. Mr. Chairman, will the gentleman from Albay yield for some questions?

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Mr. PERFECTO (F. A.). With pleasure.

Mr. GULLAS. The gentleman from Albay has said that this bill was killed last year, did I understand him right?

Mr. PERFECTO (F. A.). No, I did not say that this bill was killed last year. What I said was that a bill of the same nature was killed last year.

Mr. GULLAS. Was it killed in the Committee or on the floor of this House?

Mr. PERFECTO (F. A.). On the floor of this House sitting as a Committee of the Whole.

Mr. GULLAS. Does the gentleman know of any special reasons, that have been advanced by the Committee in reporting this bill favorably?

Mr. PERFECTO (F. A.). When the bill was brought to the Committee, I only heard that it was a good one, and at the time I had not as yet formed any opinion about this bill. But after having gone over it, I have come to the conclusion that I am now giving to the House.

Mr. GULLAS. Is it not true, gentleman from Albay, that there is a system of free broadcasting adopted in America?

Mr. PERFECTO (F. A.). Yes. In America there are more than five hundred broadcasting stations, and not one of them is asking for help from the Government of the United States, and not one of them is making the American Government a mere agent and a mere collector.

Mr. GULLAS. With the passage of this bill, does not the gentleman believe that the same system can be worked out in the Philippine Islands—I mean a system of free broadcasting?

Mr. PERFECTO (F. A.). How can it be free when they want to charge a yearly tax of ₱10 for every radio set?

Mr. GULLAS. Will the fee to be exacted be required from every holder of a radio set, that is, would a man who owns a radio set costing ₱1,000 and one who has a set that cost him only ₱10 or ₱15 pay the same tax?

Mr. PERFECTO (F. A.). Yes, sir; and that is one of the anomalies of this bill. A Filipino boy or a student may purchase a radio set for ₱20 or ₱30, and he will pay a tax of ₱10 on it annually, and after two or three years he will have paid more taxes for his radio set than what it had cost him. On the other hand, a well-to-do business man in Cebu or Albay who might buy a set that costs ₱1,000 or more will also pay a tax of ₱10 a year. What a difference in the kind of taxes we will impose by the approval of this bill!

Mr. GULLAS. Does the bill cover everybody and include even those who have acquired radio sets prior to the approval of this bill?

Mr. PERFECTO (F. A.). Yes, sir. The bill covers everybody.

Mr. GULLAS. Suppose an amendment is introduced in the bill that would make a gradual imposition of fees, say so much for a set costing not more than ₱500 and so much for one costing more?

Mr. PERFECTO (F. A.). That might be a good amendment and yet the very principal point in the bill to which I object will not be eliminated, that is, the monopoly in favor of the Radio Corporation of America making the Government of the Philippine Islands its collector and agent.

Mr. GULLAS. In a letter signed by one Mr. Henry Hermann, there are brought out some good arguments that seem to have impressed the members of this House. Does the gentleman from Albay know this gentleman?

Mr. PERFECTO (F. A.). Personally, I do not know Mr. Hermann I have not seen him yet.

Mr. GULLAS. Mr. Hermann speaks of certain privileges that will be enjoyed by the Radio Corporation of America. Can the gentleman from Albay inform us what special privileges may be derived outside of the franchise that may be granted to the Radio Corporation of America?

Mr. PERFECTO (F. A.). I do not know.

Mr. GULLAS. Furthermore, Mr. Hermann states that the Radio Corporation of America will derive special revenues. What special revenues is he speaking about?

Mr. PERFECTO (F. A.). The special revenues, according to my way of thinking, will be these. Supposing that you are a dealer in radio sets. You sell one radio set to Juan de la Cruz. Juan de la Cruz pays ten pesos to the Government. According to the bill, of the ten pesos annually that he will pay, eight pesos will go to a private corporation. That eight pesos is supposed, under the present bill, to be spent for helping the fourth and fifth class municipalities and the program, but in fact the eight pesos will become funds which will be at the disposal of that radio corporation, and that radio corporation will have at its mercy all the other corporations that might also try to sell radio sets here, because they are not favored with a subsidy which is this indirect subsidy given by this bill. They cannot get the subsidy because they cannot qualify.

Mr. GULLAS. Mr. Chairman, will the gentleman yield for some more questions?

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Mr. PERFECTO (F. A.). Certainly.

Mr. GULLAS. Although you are speaking against the bill, I suppose you do not question the good motives that prompted the authors of the bill?

Mr. PERFECTO (F. A.). No, sir, I never and will not question the good and sincere motives of those supporting the bill under consideration. I have never thought that it should come into the head of one of those conscientious legislators that we have in the Philippines, but despite that, gentleman from Cebu, because of those fears I have enumerated to you, and because of my hope that the Philippines which sooner or later will become independent, I hope as I said, when she becomes

independent, I hope that she shall have at her command the control of the radio system in the Philippine Islands. I hope that the American Radio Corporation that has bought the radio business in the Philippines will not have a monopoly of it.

Sr. SORIANO. Señor Presidente, presento la moción de que se levante la sesión del Comité de Toda la Cámara, informando a esta que el Comité no ha llegado a un acuerdo sobre el proyecto, y recomienda que se continúe la discusión del mismo en la sesión de mañana.

Sr. OPPUS. Secundo la moción.

El PRESIDENTE. Se va a votar la moción del Caballero por Cavite. Los que estén en favor de dicha moción, digan sí.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, digan no. (Silencio.) Aprobada.

Se levanta la sesión del Comité de toda la Cámara.

Eran las 7.10 p. m.

(El Speaker vuelve a ocupar la presidencia.)

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

Se reanuda la sesión de la Cámara.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

Sr. ALTAVÁS. Señor Presidente, el Comité de Toda la Cámara ha tenido bajo su consideración el Proyecto de Ley No. 1426 de la Cámara sin haber llegado a un acuerdo sobre el mismo, y me ha dado instrucciones para recomendar a la Cámara que se continúe la discusión del mencionado proyecto en la sesión de mañana.

El PRESIDENTE. El Caballero por Cápiz, Sr. Altavás, como Presidente del Comité de Toda la Cámara, informa que dicho Comité ha tenido bajo su consideración el Proyecto de Ley No. 1426 de la Cámara sin haber llegado a un acuerdo sobre el mismo, y que ha recibido instrucciones de dicho Comité para recomendar a la Cámara que se continúe la discusión del mencionado proyecto en la sesión de mañana. La cuestión en orden es el informe del Comité de Toda la Cámara. ¿Hay alguna objeción a dicho informe? (Silencio.) Aprobado. ¿Hay alguna objeción a que se considere el Proyecto de Ley No. 1460 de la Cámara antes del proyecto de Ley No. 1374? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Léase el Proyecto de Ley No. 1460 de la Cámara.

AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HECTÁREAS QUE CADA INDIVIDUO PUEDE COMPRAR DE LOS TERRENOS DE LOS FRAILES

El CLERK de ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE LEY No. 1460 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Briones]

NOTA EXPLICATIVA

En vista de la enmienda de la Ley No. 2874 sobre terrenos públicos aumentando la extensión que puede ser comprada por un individuo, de cien (100) hectáreas a ciento cuarenta y cuatro (144) hectáreas, no parece existir razón alguna justificable porque no se debe permitir y autorizar la compra de terrenos de los frailes en la misma extensión que dichos terrenos públicos. Hay actualmente unos quince mil

(15,000) hectáreas de terrenos de los frailes vacantes y por vender el Gobierno debe procurar estimar su venta lo más pronto posible, a fin de recobrar el dinero que se ha invertido en los mismos.

El motivo de la enmienda del artículo 11 que aquí se propone, en el corto período que queda desde la fecha hasta el vencimiento de los bonos de los terrenos de los frailes que será el 1.º de febrero de 1933, esto es, siete años escasos en cuya fecha todos los contratos de compra de dichos terrenos vencerán de acuerdo con la ley. El acortamiento gradual del período de los contratos de compra de estos terrenos, hace que los pagos de los plazos anuales sean más gravosos cada año a medida que la fecha del vencimiento de los citados bonos se va aproximando. Se cree, por tanto, que con la fijación de un período determinado de diez años para todos los nuevos contratos ejecutados después de la aprobación de esta propuesta enmienda, dentro del cual se pagará todo el importe del terreno comprado, se apresurará la disposición de un gran número de lotes vacantes de terrenos de los frailes.

(Fdo.) MANUEL BRIONES

Representante, Primer Distrito de Cebú

LEY QUE ENMIENDA LOS ARTICULOS NUEVE Y ONCE DE LA LEY NÚMERO MIL CIENTO VEINTE, TITULADA "LEY DE TERRENOS DE LOS FRAILES" QUE AMPLIA A CIENTO CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS LA VENTA QUE SE HAGA A CADA INDIVIDUO DE LOS TERRENOS COMÚNMENTE CONOCIDOS POR "TERRENOS DE LOS FRAILES," Y DISPONE LA MANERA DE VENDER LOS TERRENOS VACANTES Y EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS COMPRADORES DE DICHS TERRENOS DE LOS FRAILES PUEDEN HACER LOS PAGOS DE LOS MISMOS.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. Por la presente se reforma el artículo nueve de la Ley Número Mil ciento veinte, titulada "Ley de Terrenos de los Frailes," según está reformado por las Leyes Números Mil ochocientos cuarenta y siete, Mil novecientos treinta y tres, Dos mil trescientos setenta y nueve, Dos mil quinientos nueve y Tres mil veinticuatro, de modo que dicho artículo se lea como sigue:

"ART. 9. En el caso de que el Director de Terrenos encuentra vacantes cualquier de dichos terrenos, se le ordena que tome posesión y cargo de los mismos, pudiendo arrendarlos por un término que no exceda de tres años, o venderlos, según se solicite; y al hacer tales arrendamientos o tales ventas procederá conforme a lo dispuesto en el artículo once de esta Ley: Entendiéndose sin embargo, que en ningún caso excederá de ciento cuarenta y cuatro hectáreas la venta que se haga para cada individuo y de mil veinticuatro hectáreas para cada corporación, Y Entendiéndose, además, que esta limitación no se aplicará a las ventas que se hagan a un gobierno provincial o municipal o a cualquiera otra rama o subdivisión o entidad del Gobierno."

ART. 10. También se reforma el artículo once de dicha Ley, según está reformado por las Leyes Números Mil ochocientos cuarenta y siete, Mil novecientos treinta y tres, Dos mil trescientos setenta y nueve, Dos mil quinientos nueve y Tres mil veinticuatro, de modo que dicho artículo se lea como sigue:

"ART. 11. Si alguna persona que fuese colono de buena fe y ocupante de cualquier parte de los referidos terrenos al tiempo de ser transferidos al Gobierno de las Islas Filipinas deseara comprar la tierra ocupada por ella, tendrá derecho a hacerlo al precio real del costo al Gobierno y se le concederán diez años desde la fecha de la compra dentro de los cuales hará el pago en plazos anuales iguales, si así lo desea, abonando un interés del cuatro por ciento anual sobre todos los pagos diferidos. Las condiciones de la compra se convendrán entre el comprador y el Director de Terrenos, sujeto a la aprobación del Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

"Tanto en el caso de arrendamiento de terrenos vacantes, como en el caso de venta de los mismos de acuerdo con lo establecido por el artículo noveno de esta Ley, el Director de Terrenos lo notificará previamente al presidente municipal o presidentes municipales del municipio o municipios en que dichos terrenos radiquen. Al recibo de tal notifica-

ción por dichos presidente municipal o presidentes municipales éstos la publicarán durante tres días consecutivos, por bandillos, en la población y en el barrio o barrios afectados, y certificarán todos estos hechos al Director de Terrenos, quien sólo entonces, y no antes, podrá celebrar un contrato de arrendamiento o proceder a la venta, prefiriendo, en igualdad de condiciones al que haya sido colono u ocupante de buena fe, en cualquier tiempo, de dichos terrenos o parte de ellos; y, si hubiese habido más de un colono u ocupante, al último que lo haya sido: *Entendiéndose, no obstante, que ningún contrato de arrendamiento o de venta de terrenos vacantes, hecho de acuerdo con este artículo, será válido, ni tendrá algún efecto, sin el requisito de la publicación por bandillos arriba dispuestos: Entendiéndose, además, que las disposiciones de este párrafo no se aplicarán a los arrendamientos o ventas que se hagan a cualquier gobierno provincial o municipal, o a cualquiera subdivisión o rama o entidad del Gobierno.*"

ART. 3. Esta Ley surtirá efecto en cuanto sea aprobada. Aprobada,

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité de Terrenos de los Frailes.

Sr. DIZON. Señor Presidente, el ponente del proyecto es el Caballero por Batanes, Sr. Agan.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Batanes.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. AGAN

Sr. AGAN. Señor Presidente, Caballeros de la Cámara: Dos extremos bien sencillos comprende el presente proyecto de ley: el primer extremo se refiere al aumento, de cien hectáreas, a ciento cuarenta y cuatro hectáreas de terreno que cualquier individuo, de acuerdo con la Ley No. 1120 puede comprar; y el segundo extremo se refiere a la concesión de un plazo de diez años para que los compradores de los lotes, en virtud de esta ley, puedan pagarlos en plazos anuales. Basta leer la nota explicativa del presente proyecto de ley para convencerse de su conveniencia. Anteriormente, sólo se permitían dieciséis hectáreas para cada individuo; después, mediante la Ley No. 3024, se aumentó a cien hectáreas, que es precisamente el límite máximo que se señalaba a los terrenos que se pueden solicitar en virtud de la Ley de Terrenos Públicos; pero este límite de 100 hectáreas ha sido últimamente elevado a 144 hectáreas por individuo, conservándose el mismo límite de mil veinticuatro hectáreas para las corporaciones o sociedades. Parece natural, pues, que siguiendo la misma norma observada por el Gobierno en relación con terrenos que son del mismo carácter que los terrenos conocidos por terrenos de los frailes, aprobemos también un aumento, para dar oportunidad a los ocupantes de los terrenos de los frailes a adquirir en mayor extensión sus correspondientes lotes.

Hay, además, otra razón de conveniencia, y es que los lotes hasta ahora vacantes y no vendidos . . .

Sr. GUINTO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. AGAN. Sí, señor.

Sr. GUINTO. ¿Se ha consultado a la Oficina de Terrenos Públicos esta medida?

Sr. AGAN. Sí, señor, y ha dado su conformidad. Precisamente yo iba a hablar sobre ese punto, para decir que debido a los lotes que no se han vendido hasta ahora y que están en sitios distantes de los caminos abiertos, si no se da un incentivo para

que la gente compre esos terrenos, no merecerían la pena de comprarlos y por eso se aumenta la extensión de terreno que se puede adquirir por cada individuo.

Sr. GUINTO. ¿Quiere decir Su Señoría que la venta en pequeños lotes no ha sido un éxito?

Sr. AGAN. Ha sido un éxito en cuanto a los terrenos que estaban en sitios de fácil acceso; pero los terrenos que están lejos de toda comunicación, no tienen incentivo para los compradores.

Sr. GUINTO. ¿Puede decirnos el ponente qué extensión de terrenos de los frailes no está todavía vendida?

Sr. AGAN. Dos mil lotes que tienen una extensión aproximada de 16,000 hectáreas.

Sr. GUINTO. ¿No hay solicitantes para la compra de esos lotes?

Sr. AGAN. Hay solicitantes de compra pendientes; pero muchos de esos solicitantes dejan pasar el tiempo sin cumplir con los requisitos de la ley, por la dificultad de comunicaciones.

Sr. GUINTO. ¿No cree el orador que sería peligroso el dar este paso, porque esos terrenos de los frailes vendrían a parar otra vez a manos de pocas personas, es decir, a manos de un número reducido de personas?

Sr. AGAN. No, señor; el temor de Su Señoría es que vengamos nosotros a incurrir en el mismo defecto de antes, de los latifundios. No puede ocurrir eso, porque la misma ley prohíbe que se vendan terrenos de más de 144 hectáreas, y esto dista mucho de ser un latifundio.

Sr. GUINTO. ¿Quiere decir Su Señoría que se daría preferencia a los compradores de pequeños lotes, antes que a los compradores de grandes extensiones?

Sr. AGAN. La tendencia de la ley es dar facilidades a los verdaderos ocupantes de los terrenos, y suponiendo que los ocupantes de los terrenos no quieran comprarlos, entonces, a los mejores postores. Ahora, lo que hay es que se señala como límite máximo 144 hectáreas. Puede ser menos, y si un ocupante quiere adquirir dieciséis hectáreas, no hay nadie que le impida.

Sr. GUINTO. Supóngase el Caballero por Batanes que en una extensión de terreno haya dos solicitantes de pequeños lotes, pero en cambio hay otro solicitante que quiere abarcar una extensión de 144 hectáreas, ¿a quién se le daría preferencia?

Sr. AGAN. De acuerdo con la política seguida por la Oficina de Terrenos, se daría en primer lugar preferencia al ocupante actual, y aun cuando se pujara por otra persona no ocupante a un precio mayor, se daría oportunidad a los mismos ocupantes para que puedan alcanzar hasta donde haya pujado la otra persona.

Sr. GUINTO. Eso con respecto a los que tienen ocupados los lotes. Pero supóngase Su Señoría que todavía no estén en posesión del terreno, que no ocupen todavía los lotes, y soliciten solamente terreno en pequeña extensión; pero hay otro que quiere comprar toda la extensión superficial de 144 hectáreas, ¿a quién se le daría preferencia?

Sr. AGAN. Si hemos de seguir la política del Gobierno que se trata de establecer en Filipinas, la política de procurar que la propiedad sea distribuida evitando el latifundio, parece natural que se

daría preferencia a los que quieran menor extensión. Aun cuando no hay nada expreso en la ley, sin embargo, ésa ha sido la política de la Oficina de Terrenos, la de otorgar los terrenos a los pequeños propietarios.

Sr. GUINTO. Yo he leído el proyecto, pero no he visto una disposición que especifique lo que acaba de manifestar Su Señoría.

Sr. AGAN. Acabo de decir que no hay ninguna disposición expresa en el proyecto, pero que ésa es la política seguida constantemente por la Oficina de Terrenos.

Sr. GUINTO. ¿Aceptaría el Comité una enmienda en el sentido de que en caso de que hubiera compradores en pequeñas extensiones y otros de grandes extensiones, se diera la preferencia a los que quieran adquirir pequeñas extensiones?

Sr. AGAN. ¿En igualdad de condiciones?

Sr. GUINTO. Sí, señor.

Sr. AGAN. Suponiendo que todo el lote solicitado y que es de mayor extensión, esté dividido de tal suerte que los postores pequeños cubran totalmente la extensión del postor mayor, en ese caso no habría necesidad de una enmienda en ese sentido. Ahora, surgiría el caso posible, de que parte de las 144 hectáreas sea solicitada por un postor, que no quiera la otra parte y no haya nadie que quiera obtenerla tampoco; y en cambio haya otro postor que quiera toda la parte de 144 hectáreas. Creo que sería en interés del Gobierno el conceder el terreno al postor que va a mejorarlo y no al postor de sólo una pequeña porción, pues en caso contrario tendríamos que la extensión restante, quedaría baldía, porque nadie querría comprar los terrenos porque estarían interceptados por la otra porción.

Sr. CARRANCEJA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. AGAN. Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. CARRANCEJA. Actualmente ¿qué número de hectáreas puede comprar un terrateniente de esas haciendas?

Sr. AGAN. Cien hectáreas.

Sr. CARRANCEJA. ¿Y a cuánto se quiere elevar ahora?

Sr. AGAN. A 144.

Sr. CARRANCEJA. ¿Y cuál es la razón principal? Porque a mi modo de ver es ya muy grande la extensión de 100 hectáreas, y se quiere que llegue ahora a 144, aumentando 44 hectáreas más? ¿A qué ese aumento?

Sr. AGAN. En primer lugar, la misma razón que aconsejó la aprobación de la enmienda de la Ley No. 2874 en cuya virtud se elevó el límite máximo, de ciento, a 144 hectáreas, esas mismas razones se pueden aducir en el caso presente. Pero además de esas razones, hay otra potísima, y es que la extensión hasta ahora no vendida de las haciendas de los frailes está ubicada en sitios lejanos de los medios de comunicación, y es necesario dar un incentivo, para que los compradores estén dispuestos a invertir mayor capital en el terreno que han de comprar.

Sr. CARRANCEJA. Entonces, todas las extensiones próximas a las carreteras y ríos, actualmente están vendidas.

Sr. AGAN. Casi todas, exceptuando los terrenos áridos.

Sr. CARRANCEJA. Bueno; ¿estaría Su Señoría dispuesto a aceptar una enmienda en el sentido de que aquellos terrenos lejanos sean los que pueden ser vendidos en 144 hectáreas, porque es posible que haya ahora actualmente lotes de a 100 hectáreas que puedan ser adquiridos por los muchos terratenientes que hay allí?

Sr. AGAN. No hay más.

Sr. CARRANCEJA. ¿Pero no es verdad que esas haciendas están llenas de gente, que hay muchos terratenientes que desean tener terrenos?

Sr. AGAN. Sí, los mismos ocupantes que los han solicitado en compra.

Sr. CARRANCEJA. Y si dividiéramos en 15 ó 20 hectáreas, no sería eso más fácil para que los terratenientes pudieran estar allí?

Sr. AGAN. Con perdón del Caballero por Camarines Norte, casi toda la extensión no vendida hasta ahora, no está ocupada por nadie, son terrenos vacantes.

Sr. KAPUNAN. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. AGAN. Sí, señor, con mucho gusto.

Sr. KAPUNAN. ¿La compra de esos terrenos es para cualquiera persona, ya individual o corporativa?

Sr. AGAN. En caso de individuos, se fijan las 144 hectáreas, y en caso de corporaciones, 1,024 hectáreas.

Sr. KAPUNAN. ¿No cree Su Señoría que esta disposición del proyecto daría lugar al monopolio?

Sr. AGAN. ¿En cuanto a las corporaciones?

Sr. KAPUNAN. Sí, señor.

Sr. AGAN. No, señor, porque en primer lugar, el límite máximo de 1,024 hectáreas estaba ya consignado en las leyes anteriores; no hemos introducido ninguna enmienda en ese sentido, sino únicamente para los individuos.

Sr. KAPUNAN. ¿De modo que la enmienda actual no afecta a esa disposición?

Sr. AGAN. No, señor.

(Prosiguiendo.) El segundo extremo del proyecto que se refiere a la concesión de un plazo mayor para los nuevos compradores de terreno, es también complemento de lo que se ha indicado anteriormente, respecto a conceder incentivos a los nuevos compradores de terrenos; porque según la ley actual, los plazos de los nuevos compradores que se pueden otorgar, vencerán necesariamente un año antes que el vencimiento de los bonos, o sea el 1.º de febrero de 1932 y no quedarían más, desde ahora hasta esa fecha, sino ocho años, y a media que avanzemos irá disminuyendo el plazo, de tal manera que los últimos compradores tendrán que afrontar el pago del precio de sus lotes en un tiempo relativamente corto. Esto, naturalmente, atomiza a compradores en perspectiva, y la concesión de diez años como plazo máximo a discreción del Director de Terrenos según sean las circunstancias y las garantías de las personas interesadas, es ya un plazo razonable y equitativo, toda vez que los compradores, antes de esta fecha han gozado de esas faci-

lidades de poder pagar el precio en diez plazos anuales. No perjudicará al Gobierno esa concesión, porque animará la venta de los terrenos y cuanto más pronto se disponga de esos terrenos, en menos gastos se incurrirá por la administración de estas llamadas "Haciendas de los Frailes."

Por estas consideraciones, pido que el proyecto sea aprobado.

ENMIENDAS SORIANO

Sr. SORIANO. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 2, línea 16, propongo que se suprima la palabra "diez" y en su lugar se inserte la palabra "quince."

Sr. AGAN. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Sr. SORIANO. Para otra enmienda. En la línea 19 de la misma página, después de la palabra "diferidos" insértese lo siguiente: "y los contratos de venta celebrados antes de la aprobación de esta ley pueden ser prorrogados a discreción del Director de Terrenos, por un plazo no mayor de diez años desde la fecha en que deben expirar dichos contratos, según la Ley No. 1120."

Sr. AGAN. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Mr. DACANAY. Mr. Speaker, for a certain information from the gentleman of Cavite.

Sr. SORIANO. Con mucho gusto.

Sr. DACANAY. ¿El autorizar el plazo de diez años más a los contratos actuales, sobre terrenos de los frailes, no perjudicaría la cobranza del importe de esos terrenos para que el Gobierno pueda pagar los bonos?

Sr. SORIANO. No, señor, y me alegro que el Cabañero por La Unión me haya dirigido la pregunta, porque eso demuestra que tiene ciertas dudas sobre el proyecto. El objeto principal del proyecto es estimular la venta de las grandes porciones de terreno de los frailes que han quedado sin venderse, en vista de que están incultos en la fecha en que han sido ofrecidos a los terratenientes por la Oficina de Terrenos. Hay que tener en cuenta, además, que estos terrenos han sido medidos en lotes parcelarios,

de acuerdo con las antiguas tenencias de los poseedores y cultivadores de estos terrenos. Todos aquellos terrenos que estaban mejorados y que se dedicaban al cultivo en la fecha de la venta, o sea el año 1905, todos estos terrenos, antes de 1911, han sido todos vendidos a sus antiguos poseedores y legítimos terratenientes. El objeto del proyecto ahora, es extender el plazo, para dar opción a otros agricultores que deseen adquirir terrenos dentro de las antiguas haciendas de los frailes, y poder gozar al propio tiempo del plazo original marcado en la Ley No. 1120. Esta ley, al entrar en vigor, marcaba un plazo de 20 años, o sea que el costo fijado por el Buró se dividía en 20 plazos anuales; en cambio, los nuevos compradores de terrenos incultos de inferior calidad que habían quedado sin vender hasta ahora, siguiendo la antigua ley, sin esta enmienda, en vez de gozar del plazo de 20 años, solamente gozarían de seis años, porque de acuerdo con la ley debe expirar el contrato y pagar lo debido el año 1932; así es que en el caso de que haya un comprador de terreno inculto, ahora, ya no gozará del plazo original marcado por la ley al adquirir las haciendas del Gobierno, que es de 20 años, pero por lo menos gozaría de 16 ó 17 años en vez de 20.

El PRESIDENTE. Se va a votar el proyecto. Léase el título.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley que enmienda los artículos nueve y once de la Ley Número Mil ciento veinte, titulada "Ley de Terrenos de los Frailes" que amplía a ciento cuarenta y cuatro hectáreas la venta que se haga a cada individuo de los terrenos comúnmente conocidos por "Terrenos de los Frailes," y dispone la manera de vender los terrenos vacantes y el plazo dentro del cual los compradores de dichos terrenos de los frailes pueden hacer los pagos de los mismos.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor del proyecto, tal como ha quedado enmendado, digan *si*.

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en contra, digan *no*. (*Silencio.*) Aprobado. ¿Mociones?

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. AQUINO. Señor Presidente, pido que se levante la sesión y que los asuntos pendientes pasen al calendario de mañana.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión.

Eran las 7.35 p. m.